

**RESOLUCIÓN Nro. GG – 79
(13 DE FEBRERO DE 2025)**

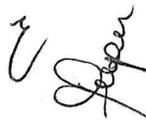
“Por medio de la cual se concede una jornada laboral y se modifica temporalmente el horario de la jornada laboral de los servidores públicos de la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU”

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU –, EN
EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO QUE:

1. El párrafo 1 del artículo 20 de la Resolución GG. 149 de 2022 *“Por medio de la cual se modifica el reglamento interno de trabajo de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU”*, permite modificar el horario de la jornada laboral establecida, así: **“Parágrafo 1.** *La EMPRESA se reserva el derecho a modificar los horarios antes indicados, según sea necesario para la organización interna y desarrollo de la Entidad, y este podrá ser variado por el Gerente General mediante acto administrativo, el cual debe ser comunicado a los servidores de la Entidad, sin exceder de la jornada máxima legal”*.
2. Se hace necesario adecuar el horario laboral de la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU, con el fin de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, el cual adiciona un artículo a la Ley 1361 de 2009, así: *“Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.*

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.



PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."

3. En consideración con lo anterior, se modificará temporalmente el horario laboral con el fin de que los servidores públicos puedan compartir la época de semana santa con sus seres queridos, disfrutando de los días 14 y 15 de abril de 2025 en casa, días que deberán ser compensados.
4. En igual sentido se otorgará la jornada laboral del día 16 de abril de 2025, como día de la familia, conforme a la disposición legal previamente enunciada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Compensar la jornada laboral de los días 14 y 15 de abril de 2025, con el fin de que los servidores públicos de la Entidad compartan la época de semana santa con sus familias.

ARTÍCULO SEGUNDO: El día 14 de abril de 2025, se compensará de la siguiente manera:

Se modificará la jornada laboral a partir del lunes 17 de febrero hasta el miércoles 12 de marzo de 2025 (inclusive), de la siguiente manera:

- La hora de almuerzo se reduce en TREINTA (30) minutos.

Parágrafo 1: Quienes estén acogidos al horario habitual de la Entidad, la jornada laboral durante el tiempo de compensación será de la siguiente manera:

- Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.
- Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Parágrafo 2: Quienes estén acogidos a la modalidad de horario flexible, la jornada laboral durante el tiempo de compensación será de la siguiente manera:

- Lunes a jueves de 6:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
- Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

- Lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.
- Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

- Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.
- Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

- Lunes a jueves de 9:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 7:00 p.m.
- Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: El día 15 de abril de 2025, se compensará laborando durante la jornada del sábado 1 de marzo de 2025, en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua.

ARTÍCULO CUARTO: Conceder la jornada laboral del día 16 de abril de 2025, como día de la familia.

ARTÍCULO QUINTO: Cada Subgerente o Director, deberá garantizar el cumplimiento del horario antes establecido, incluyendo al personal que presta sus servicios en modalidad de flexitrabajo.

ARTÍCULO SEXTO: Los servidores que tengan actividades académicas programadas, que se encuentren en licencia, permiso o vacaciones durante el tiempo de compensación, deberán acordar con su líder inmediato como compensar dicho tiempo y notificar a la Dirección de Planeación Administrativa y Gestión Humana el acuerdo establecido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los servidores que se encuentren en vacaciones durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, no estarán dentro del campo de aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Suspender los términos administrativos, de actos, procedimientos y demás que afectan a la Entidad o a los clientes internos y externos de esta, para los días 14, 15 y 16 de abril de 2025.



ARTÍCULO NOVENO: Ordenar a quien corresponda la publicación del cambio de horario a la comunidad, así mismo, fijar la presente Resolución en la sede principal y sedes alternas de la Entidad.

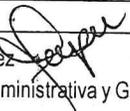
ARTÍCULO DÉCIMO: En cumplimiento con el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, "Por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el cual contempla el "Deber de información al público", publíquese la presente Resolución, en la página Web de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los trece (13) días del mes de febrero de 2025


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente General

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Lina Bustamante David  Abogada contratista	María Paulina Murillo Peláez  Directora de Planeación Administrativa y Gestión Humana	Clemencia López Toro  Subgerente de Planeación Institucional